

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 5'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion de BUREN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente sinimo cualquier anuncio conceniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma, Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Administracion de Fomento.—Minas.

Admitida la instancia de renuncia

hecha por D. Gerónimo Amat Jimenez, al registro de la mina de hierro titulada *Trinidad*, sita en término de Horcajuelo de la Sierra en esta provincia, se declara franco y registrable el terreno que comprende la citada concesion.

Madrid 8 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputacion provincial.

Contaduria.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros dias del presente mes de Noviembre deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputacion las cuotas del segundo trimestre del presente año económico por reparti-

miento provincial; y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan disponer el pago en el plazo marcado.

Madrid 3 de Noviembre de 1882.—El Conde de la Romera.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

Seccion de Impuestos.—Negociado de Consumos.—Circulares.

Habiendo vencido el plazo que la Instruccion señala para que los Ayuntamientos ingresen en la caja de esta Administracion el importe del segundo semestre por el impuesto de consumos y cereales, he acordado invitar por la presente á los que no lo han verificado, á fin de que para el dia 20 del presente mes cumplan con este servicio, evitando á esta Administracion el disgusto de proce-

der ejecutivamente contra los morosos en conformidad á lo prescrito en las disposiciones vigentes.

Madrid 8 de Noviembre de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

Por última vez se recuerda á los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, el cumplimiento de la ley de 31 de Octubre de 1881, referente á descuentos sobre sueldos, remitiendo á esta oficina las certificaciones prevenidas por el artículo 26, no siendo bastante lo hagan manifestando no tener empleado alguno que llegue á 1.000 pesetas, sino que deben hacerlo detalladamente expresando los nombres y sueldos que disfrutaban, previniéndoles que si en el preciso é improrogable término de ocho dias, no remiten las certificaciones prevenidas, haré uso de las facultades que me concede el referido art. 26 de la instruccion.

Madrid 8 de Noviembre de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. Y. Luis Zuasna.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en los dias 17 y 18 del mes de Noviembre de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntimos.
Dia 17.					
D. Estanislao Cardenio.....	Navalcarnero.....	Rústica.....	Villamanta.....	Clero.....	213
Doña María del Pozo.....	Redueña.....	Idem.....	Redueña.....	Idem.....	40'76
D. Gregorio Sanz.....	Fuente el Saz.....	Idem.....	Fuente el Saz.....	Idem.....	57'38
D. José María Ban sa.....	Navalcarnero.....	Idem.....	Navalcarnero.....	Idem.....	8'75
Dia 18.					
D. Eugenio Carriedo.....	Torrejon.....	Rústica.....	Torrejon.....	Clero.....	206'42
D. Manuel Velasco.....	Redueña.....	Idem.....	Redueña.....	Idem.....	4'22
D. Genaro Ligar.....	Anchuelo.....	Idem.....	Anchuelo.....	Idem.....	10
D. Joaquin Moratilla.....	Villar del Olmo.....	Idem.....	Villar del Olmo.....	Idem.....	31'25
D. Julian Martin.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	175
D. José Benito.....	Villar del Olmo.....	Idem.....	Villar del Olmo.....	Idem.....	7'50
D. Zacarias Moratilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28'13
D. Bernardino Perez.....	Getafe.....	Idem.....	Getafe.....	Idem.....	68'97
D. Inocente Mondéjar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5'13

Ayuntamientos.

Arganda.

El día 19 del actual, de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, tendrá lugar la subasta para el arrendamiento de los derechos de todas las especies gravadas por el impuesto de consumos, correspondientes al encabezamiento y recargos municipales, con sujeción al pliego de condiciones que se tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para los que de él quieran enterarse, bajo el tipo de 35.574 pesetas y 66 céntimos que componen las sumas de 22.970 pesetas 89 céntimos por los derechos del tesoro, aumentado con un 3 por 100 para gastos de conducción de caudales y 12.603 pesetas y 77 céntimos por recargos legales establecidos.

Arganda 7 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Pedro Yepes.

Cenicientos.

La subasta de pesas y medidas de uso voluntario de esta villa, tendrá lugar el día 19 del corriente, y hora de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estará también en el acto del remate, que tendrá lugar en la sala destinada á servicios.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cenicientos 6 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Ignacio Magan.

Cobena.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa competentemente autorizado y según acuerdo del mismo, saca á pública subasta la construcción de un nuevo edificio destinado para Casa Consistorial y Escuela de niños, cuya subasta será simultánea celebrándose en Madrid ante el Excmo. Sr. Gobernador civil, y en esta villa ante mi autoridad en el día 14 de Diciembre próximo y hora de doce á una de su tarde.

El tipo para la subasta es el de 26.637 pesetas 30 céntimos debiendo sujetarse en su construcción á los planos y condiciones económicas facultativas formadas por el Arquitecto de la provincia, las cuales se hallarán de manifiesto en los puntos en que ha de celebrarse la subasta, desde este día hasta el acto del remate.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con sujeción al modelo adjunto, debiendo acreditar en el acto por medio de carta de pago que se acompañará á la proposición haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 1.331 pesetas con 86 céntimos en metálico.

Cobena 6 de Noviembre de 1882.—El Alcalde Presidente, Tomás de la Vega.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que hay que ejecutar en....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Coslada.

A las inmediaciones de este pueblo ha sido hallada extraviada una yegua pequeña, negra, cerrada, pelo largo, con una pequeña mota blanca en la frente, y una rozadura en la cruz, la cual se halla depositada en la casa del Consejo de este pueblo á disposición de su dueño, previa justificación y pago de gastos ocasionados.

Coslada 5 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Pascual Puebla.

Pozuelo de Alarcón.

Por segunda vez se convocan licitadores al aprovechamiento de leñas de poda y limpia de árboles y bardaguera de los prados de esta villa, tasados en 520 pesetas, por cuyo precio se admitirán proposiciones en el día 20 del corriente mes, señalado para la subasta, desde las once de su mañana en esta Casa Consistorial.

Pozuelo de Alarcón 6 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Angel Perez de Utrilla.

San Fernando de Jarama

En este día y por Juan Berná, guarda jurado de los prados de D. Domingo Rodriguez Parrondo, vecino de Madrid, sitios en esta jurisdicción, se me ha dado parte de que en el día de ayer se ha aparecido en dichos prados una becerria como de dos años, poco más ó ménos, no se la distingue hierro ni señal alguna que acredite la ganadería á que pertenezca, ni pueden darse mas señas por ser muy brava y no dejar acercarse á ella, por cuya razón tampoco ha podido ser encerrada.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea con derecho á dicha becerria, acuda á recogerla, la cual será entregada siempre que justifique en forma la propiedad de la misma y abone los gastos que haya ocasionado.

San Fernando de Jarama 7 de Noviembre 1882.—El Alcalde, José Avilés.

San Martín de la Vega.

En los días del 2 al 3 del actual han desaparecido de este término municipal y sitio nombradas las arriadas, dos caballerías menores de la propiedad la primera de Zoilo Rodriguez y la segunda de Saturno García, cuyas señas son las siguientes:

Señas.

Un buche de dos años y medio, pelo negro, con la tripa blanca, coli-tuerto de la punta del rabo y alzada proporcionada á la edad.

Una bucha de tres años, pelo castaño claro, belfa, y de buena alzada.

Lo que se inserta en este periódico con el fin de que teniendo conocimiento de su paradero alguno de los Sres. Alcaldes de esta provincia me lo comuniquen para yo hacer lo propio con los dueños, y que pasen á recogerlas.

San Martín de la Vega 6 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Tiburcio Carrero.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

D. José Sanchez y Morayta, Oficial de sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que por la sala segunda de esta Audiencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: Sentencia núm. 126.—En la Villa y Corte de Madrid á 25 de Octubre de 1882: en los autos sobre tercera de dominio que ante Nos penden seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, entre partes de la una, como demandante la Sociedad *Torres hermanos y Compañía*, domiciliada en Cádiz, con sucursal en Almería, en donde figura como gerente D. Prudencio Blanco y Ortiz, de aquel comercio, estando hoy representada y dirigida por el procurador D. Jacobo Morcillo y el letrado D. Robustiano Patiño; y de la otra, en concepto de demandado D. Emilio Brische y Bher, vecino de Huy, de profesión ingeniero, como socio gerente de la sociedad titulada *Austro Belga* á la que representa y dirige el procurador y el abogado D. José

y D. Ramon García Noblejas; y D. Felipe Barron y Morphi y D. Francisco Barroeta y Marqués, que no han comparecido y están declarados en rebeldía.

Fallamos que revocando la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, con fecha 29 de Diciembre de 1881, debemos estimar y estimamos la tercera de dominio interpuesta por la sociedad *Torres hermanos y Compañía* y en su virtud declaramos alzado el embargo de las dos fábricas de fundición conocidas por la del Rey y de los Pajarillos con sus muebles y dependencias que han sido objeto de dicha demanda: reservamos á la sociedad *Austro Belga* las acciones de que se crea asistida para que pueda ejercitarlas donde, como y contra quien corresponda: mandamos se contraiga testimonio de las dos certificaciones del Jefe Interventor de la Administración económica de Almería y de las diligencias de cotejo de una y otra que se mencionan en el resultando octavo, y se remitan al Juzgado de primera instancia de aquella capital para que dada la contradicción que de las mismas resulta, provea acerca de ellas lo que estime de justicia y no hacemos condena de costas de ninguna de ambas instancias. Por esta nuestra sentencia que habrá de notificarse á los litigantes rebeldes Don Felipe Barron y D. Francisco Barroeta en la forma que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Carrasco.—Raimundo Fernandez Cuesta.—Francisco Soler.—Manuel de Sandoval.—Angel Gallifa.

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. D. Manuel de Sandoval, Magistrado ponente hallándose celebrando audiencia pública la expresada sala segunda en el mismo día 25 de Octubre de 1882.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, estiendo la presente en Madrid á 28 de Octubre de 1882.—José Sanchez y Morayta. 136—P.

D. José Cózzer y Gonzalez, Escribano de Cámara de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que en los autos de que se hará expresión, se dictó sentencia por la Sala primera de esta Audiencia y el encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—Núm. 166.—Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid á 4 de Noviembre de 1882: en los autos civiles ordinarios que ante Nos, en grado de apelación, han pendido y penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, y seguidos entre partes de una como demandante, D. Manuel Benavides y García Zúñiga, vecino de Villacarrillo, propietario, representado y defendido por el Procurador D. José Godino, y el Licenciado D. German Gamazo; de otra como demandado, D. Antonio Benavides y Navarrete, de esta vecindad, propietario, representado y defendido por el Procurador D. Felipe Cano, y el Licenciado D. Ramon Vinader; y de otra los Estrados del Tribunal por la no comparecencia y rebeldía de los también demandados D. Pedro Serrano Bedoya, Doña María de la Soledad, D. Antonio y Doña María Josefa Benavides García, Doña Isabel Benavides y Sala, por sí y como madre de los menores D. Manuel y Doña Carmen Benavides y Benavides, D. Pablo, D. Carlos y D. Pedro Alcántara García de Zúñiga, todos vecinos de dicho Villacarrillo; y D. Félix, D. Sebastian, D. José, D. Francisco y D. Gabino Manjon Rodriguez; D. Sebastian Manjon Ortega; Doña Ana Ortega Fernandez, como madre de los menores D. Juan y D. Antonio Manjon Ortega, D. Pedro Sanchez Crespo, como marido de Doña María de los Angeles Manjon Rodriguez; D. José Sanchez Crespo como marido de Doña María de la Cabeza Manjon Rodriguez; y D. Diego Sanchez Carrascosa como es-

poso de Doña María Antonia Manjon Rodriguez, vecinos todos estos de Villanueva del Arzobispo, sobre que se declare que el demandante es inmediato sucesor en el vínculo que fundó D. Francisco Rodriguez Cabezas, y sus agregaciones, que tiene derecho á disfrutar alimentos y cuantía de estos.

Parte dispositiva.—Fallamos que debemos declarar y declaramos: primero que D. Manuel Benavides y García de Zúñiga, es el sucesor inmediato de su tío D. Antonio en el vínculo fundado por D. Francisco Rodriguez Cabezas, y sus agregaciones: segundo que como tal sucesor, tiene derecho á percibir alimentos del poseedor D. Antonio, estimables en una cantidad anual fija correspondiente á la sexta parte de los productos líquidos del mayorazgo, y abonables desde la interposición de la demanda y en lo sucesivo por semestres vencidos: tercero, que para fijar la cuantía de la pensión alimenticia anual han de tomarse en cuenta los productos líquidos por tasación pericial de todos los bienes pertenecientes al mayorazgo, incluidos los subrogados por la escritura de permuta de 13 de Enero de 1847, aun cuando algunos hayan salido de poder del poseedor obligado á prestar dichos alimentos, declaramos asimismo no haber lugar á la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes vinculados por razón de los alimentos al sucesor inmediato á que está obligado el poseedor, acerca de cuyo extremo absolvemos al demandado; así como también al demandante en orden á la reconvencción deducida por aquel sin hacer especial condenación de costas. En lo que con esta nuestra sentencia que además de notificarse en estrados, se insertará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el *Diario de Avisos* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sea conforme la apelada la confirmamos y en lo que no la revocamos.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José B. Maestre.—Juan Manuel Romero.—Eustaquio Ruiz Hita.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid á 7 de Noviembre de 1882.—José Cozzer. 172

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaria Eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero Teniente, Vicario eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Rosa Pacheco y Ortiz cuyo domicilio se ignora, para que en el improrogable término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á fin de hacerla saber una providencia, en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 24 de Octubre de 1882.—Licenciado Juan Moreno.

JUZGADOS MILITARES.

Pamplona.

D. Juan Cordero Paz, Fiscal del 2.º batallón del regimiento de infantería América núm. 14.

No habiéndose presentado á banderas el soldado de la cuarta compañía del expresado batallón y regimiento, Antolin Salcedo Baquerin á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos concede las Reales Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la ciudadela de Pamplona, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días

á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos.
 Pamplona 31 de Octubre de 1882.—
 Juan Cordero.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

Don Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se llama á Don Salvador Bats, Don José Perez y Jimenez y á una mujer que fué criada de Don Robustiano de Arce en los primeros meses del año último, para que dentro el término de nueve días contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que se instruye por robo á Don Francisco de Paula Serra, cuyo término se contará desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid á 28 de Octubre de 1882.—Estéban de la Malla.—El Escribano, Ramon Clemente y Lozano.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Angel Ordoñez y Bacot, de 46 años, casado, que ha vivido calle de la Luna, núm. 40, piso bajo, y cuyo actual domicilio se ignora; y Don Carlos Arbizu Meña, de 33 años, soltero, Abogado, cuyo actual paradero también se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra ellos se sigue por estafa á varios abonados del teatro Príncipe Alfonso; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del actual paradero de estos dichos sujetos lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en 27 del actual, en los autos civiles ordinarios promovidos por Doña Cándida Vazquez Moragrega sobre que se declare que su esposo D. Pedro López Paulés es el mismo que falleció en la Habana, isla de Cuba, el día 1.º de Agosto de 1879, llevando los apellidos «Perez y Diaz», y por consecuencia de ello, habiendo fallecido sin testar, se declare igualmente herederos abintestato del mismo á los hijos legítimos de ambos, se emplaza por medio del presente á cuantos se crean perjudicados con las anteriores pretensiones, ó tengan interes en dichos autos, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á hacer uso de los derechos de que se crean asistidos dentro del término improrrogable de 12 días; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Octubre de 1882.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.—Es copia.—Lorenzo Sancho.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á

cuatro muchachos, cuyos nombres, señas y actual domicilio se ignoran, que entre ocho y nueve de la mañana del día 5 del mes actual iban en compañía de Luis Estía Soto y sustrajeron del Hospital de San Luis de los Franceses una báscula de metal con su caja de caoba; á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que en el se instruye á consecuencia del referido robo; bajo apercibimiento de que si no comparecieren se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 27 de Octubre de 1882.—V.º B.º=Malla.—El actuario, Antero Martin Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Ramona Zarándia y Barbier, soltera, pensionista, natural y vecina de esta corte, la cual falleció en la misma el día 13 de Julio de 1880 al parecer sin disposición testamentaria, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado por la Escribanía del infrascripto; advirtiéndose que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á reclamar dicha herencia.

Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándose el perjuicio consiguiente.

Dado en Madrid á 17 de Octubre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Lorenzo Fernandez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa criminal que en él se sigue sobre lesiones inferidas á Francisca Castañal y Gutierrez; bajo apercibimiento de que si no compareciere se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1882.—V.º B.º=Malla.—El actuario, Antero Martin Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Higinio Lacasa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, representado en forma, á contestar la demanda de pobreza que ha interpuesto D. Juan Laso y Lopez, vecino de Alcalá de Henares, para seguir autos de tercería contra el D. Higinio y D. Paulino Hierro sobre mejor derecho para el cobro de un crédito con el producto de los bienes que este último tiene embargados al referido D. Higinio en autos contra él sobre cumplimiento de un juicio conciliatorio y subsiguiente pago de pesetas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, se cita en este día en la causa seguida contra Manuel Marguez, por hurto de un portamonedas que contenía 14 pesetas 21 céntimos y una llavecita, se cita y llama por término de seis días á la

señora á quien se sustrajo del bolsillo dicho portamonedas y dinero, cuyo hecho tuvo lugar el día 1.º del actual y hora de las once y media de la mañana próximamente, en la Travesía del Arenal, con el fin de comparecer en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia á prestar declaración en la causa que se instruye, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 7 de Noviembre de 1882.—V.º B.º=Gomez.—El actuario Licenciado, Ramon Aguado y Oria.

Congreso.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del Congreso de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Calvo y Anton, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Leandra, soltero, de 16 años, de oficio sastre, que habitó en la calle de Lavapiés, 62, piso cuarto, en compañía de su madre y despues se trasladó á la del Mediodía Grande, núm. 8, piso cuarto, para que en el término de 10 días, se presente en la cárcel de hombres de esta Corte, á cumplir la pena de 24 días de arresto que le corresponde por resulta de 125 pesetas impuesta en causa por hurto.

Y por tanto se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del Enrique Calvo y Anton y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de hombres de esta Corte á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil para que cumpla la condena.

Madrid 27 de Octubre de 1882.—Mariano Fonseca.—Ecequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita por el presente y término de seis días, á Rafael Alvarez, mozo de la caballería de la Excmo. Sra. Duquesa de Medinaceli, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de Don Agapito Gil Manrique, á prestar declaración como testigo en causa criminal con motivo de lesiones en atropello con un caballo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; y también se cita por igual término á todas las personas que puedan dar razon del hecho que tuvo lugar la tarde del 8 del corriente en el Prado.

Madrid 27 de Octubre de 1882.—V.º B.º=El señor Juez, Mariano Fonseca.—El actuario, Agapito Gil Manrique.

Don Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Villa y Pusch, que parece vivir Santa Maria de la Cabeza, núm. 10 duplicado, cuarto bajo, conductor del carró núm. 1.324, cuyas circunstancias personales se ignoran para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa por imprudencia temeraria; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 Octubre de 1882.—Mariano Fonseca.—Ecequiel Arizmendi.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á la persona que con el nombre de Angel Martinez recibia ó esperaba recibir correspondencias del extranjero en Enero á Febrero de 1880, en la calle de la Cruz, núm. 14, principal, para que en término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se sigue por tentativas de estafa á Mr. Zuccarelli, de Italia; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Octubre de 1882.—

V.º B.º=Llano.—El actuario, Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á un sujeto que en Febrero de 1880 se decía llamarse Juan Garcia, y que habitaba en la calle del Molino de Viento, número 9, cuyo paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1882.—V.º B.º=Eduardo Ruiz Garcia Hita.—El actuario, Francisco de Lanzas.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada á instancia de Madame Glande Palmire Tapie y Madame Francisca Anglae Tapie, domiciliada la primera en Tarbes y la segunda en Vie Bigorre, altos Pirineos, (Francia), se cita y llama á los hermanos y demás personas que se crean con derecho á los bienes de Doña Anastasia Tapie y Comeres, hija de D. Juan Maria Tapie y de Doña Lucila Comeres, natural de Mambourquet (Francia), que estaba casada con D. José Atanasio Matute y Sanz y falleció en 24 de Octubre de 1879 en Banqueres de Bigorre, bajo el testamento que tenía otorgado en esta Corte, en 12 de Junio de 1877, ante el Notario D. Mariano Demetrio Ortiz por el cual instituyó á su esposo el D. José Atanasio Matute, heredero usufructuario de la mitad de gananciales que la correspondiesen y en propiedad á los hermanos de la Doña Anastasia y á falta de estos á los parientes más cercanos en el grado más inmediato para que comparezcan á deducirlo en la sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia en el término de dos meses á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*; advirtiéndose que las mencionadas Glande Palmire y Francisca Anglae Tapie han solicitado la herencia en concepto de hermanas de la finada Anastasia.

Madrid 4 de Noviembre de 1882.—V.º B.º=Callejas.—El Escribano, Celestino de Flores.—Es copia, Flores. 170

Getafe.

El Sr. D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia de este Partido en providencia dictada en este día en causa que se sigue en este Juzgado y Escribanía de mi cargo contra Hilario Sebastian Delgado, sobre lesiones, el cual es natural de Coruña del Conde, hijo de Tomás y de Juana, soltero, jornalero, de 26 años de edad ha acordado se cite á dicho procesado á fin de que en término de nueve días que empezarán á contarse desde el que tenga lugar la inserción de la presente cédula en la *Gaceta oficial de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado sita en el piso bajo de la Casa Consistorial de esta villa, con objeto de hacerle una notificación y requerimiento acordado en dicha causa.

Y con el fin de que lo acordado tenga efecto, pongo el presente que firmo en Getafe á 6 de Noviembre de 1882.—Camilo Garcia.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de Real orden de 16 de Octubre actual, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 8.º de la segunda sección de la carretera de Orense á Portugal por Celanova, por su presupuesto de contrata de 244 981 pesetas 4 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Di-

reccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 17 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 8.º de la segunda seccion de la carretera de Orense á Portugal por Celanova, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Moron á Pruna, provincia de Sevilla, por su presupuesto de contrata, que importa 1.146.751 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 57.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Pruna á Moron, en la provincia de Sevilla, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique, seccion del límite de la provincia de Sevilla á Villamartin, en la provincia de Cádiz, por su presupuesto de contrata, que importa 554.569 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 27.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 19 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique, seccion entre el límite de la provincia de Sevilla y Villamartin, en la provincia de Cádiz, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Octubre actual, esta Direccion general ha señalado el dia 29 del

próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Venta de la Medialegua á la Rambla de los Nudos por Albánchez, por su presupuesto de contrata de 1.755.910 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 87.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 16 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Venta de la Medialegua á la Rambla de los Nudos, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion del Correo central.

Aprobado por Real orden fecha 4 del actual la renovacion de una parte de mobiliario de esta Administracion y reparaciones necesarias en el resto, se anuncia la subasta para este servicio, que tendrá efecto el dia 15 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en el despacho del Jefe de la misma.

El presupuesto y pliego de condiciones está á disposicion del público en la Secretaría de la Central.

La subasta segun dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

1.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en lugar de la firma los interesados pondrán un lema igual al que habrá de consignarse en el sobre que aquellos depositen, acompañando además otro sobre cerrado con el mismo lema, conteniendo una papeleta en que se exprese el nombre y domicilio del interesado.

2.º Para tomar parte en la subasta se necesitará acreditar el estado civil del interesado y la presentacion del documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 250 pesetas en metálico.

3.º En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, y entre sus autores solamen-

te, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la instruccion; siendo la primera puja por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

4.º Los gastos de insercion de los anuncios oficiales en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia serán de cuenta del rematante.

Madrid 6 de Noviembre de 1882.—El Administrador central, José M. Yola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Administracion del Correo central con fecha..... del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de renovacion de una parte de mobiliario de la misma y reparaciones necesarias en el resto, se comprometo á tomar á su cargo el mencionado servicio con sujecion á los requisitos que exige el pliego de condiciones por la cantidad de..... pesetas.

En la proposicion se consignará en letra el tipo por que se compromete, siendo desechada toda la que viniese en otra forma.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre próximo pasado y sujecion estricta al pliego de condiciones aprobado por la misma, se anuncia segunda subasta para la impresion y encuadernacion de la *Cuenta general del Estado* correspondiente al año económico de 1869-70. Dicho acto tendrá lugar el dia 20 del corriente de doce y media á una de la tarde en la Intervencion general de la administracion del Estado, en cuya oficina podrán enterarse los que deseen tomar parte en esta licitacion del pliego de condiciones, muestras del papel, modelos y precios tipos; advirtiendo que las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados y estar suscritas por un individuo que se halle matriculado como impresor y encuadernador ó por dos industriales impresor el uno y encuadernador el otro en cuyo caso la responsabilidad para con la Hacienda es solidaria y mancomunada.

La expresada circunstancia se justificará con el recibo ó recibos que acrediten haber satisfecho el primero ó segundo trimestre de la contribucion industrial del presente año económico, cuyos documentos, así como tambien la cédula ó cédulas personales del proponente ó proponentes y el resguardo de la Caja de Depósitos que justifique haberse consignado previamente la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores, con arreglo á la legislacion vigente, se presentarán por separado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino (ó vecinos) de esta capital, que viven (aquí las señas del domicilio de los respectivos licitadores), enterado (ó enterados) de las condiciones para la impresion y encuadernacion de la *Cuenta general del Estado* correspondiente al año 1869-70 se comprometo (ó comprometen) á realizar ambos servicios con estricta sujecion á las mismas y por los precios siguientes:

Por el papel, composicion y estampacion ó tirada de cada coleccion de 1.500 ejemplares de cada pliego de cuatro páginas..... (tantas pesetas en letra).

Por la encuadernacion de cada tomo en chagrin..... (tantas).

Por id. id. en taflete..... (tantas).

Por id. id. en badana ó á la holandesa..... (tantas).

Por id. id. á la rústica (tantas).

(Fecha y firma del proponente ó proponentes).

Madrid 3 de Noviembre de 1882.—El Interventor general, J. R. de Oya.